

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO IV N°05 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MARTES 9 DE ENERO DE 2.018 EDICION DE 7 PAGINAS

**AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA  
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO  
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 05

Sección Administrativa:

Resolución N° 013... Pág. 2

Resolución N° 014... Pág. 3 y 4

Resolución N° 015... Pág. 5

Resolución N° 016... Pág. 6

Resolución N° 017... Pág. 7

**DIRECCION BOLETÍN OFICIAL**

[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

Telefax (0387) - 4902777

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCIÓN N°: 013/2018.**

**VISTO:**

La presentación realizada por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Sr. Rolando D. Mendez Lobo, de fecha 11 de Enero de 2018; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, el Secretario de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar se dicte instrumento legal, para la adquisición en el mes de Enero/2018 de colchones, a través del Programa Vivir Mejor, contenido en el Plan de Asistencia Crítica (Resol. 03/2018);

Que, el motivo de la solicitud, obedece a la necesidad de poder cubrir los requerimientos realizados a esa Secretaría por personas y grupos familiares carentes de recursos con alto riesgo social por no poseer empleo formal y/o contar con ingresos mínimos, es que esa Secretaría resolvió asistir a las mismas y asimismo contar con un stock que se podrá utilizar para socorrer de inmediato a familias ante una eventual emergencia;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado, ha dispuesto acceder al formal pedido de la Secretaría interviniente, disponiendo la compra en el mes de Enero/18 de mercadería, requeridas por Secretaría de Desarrollo Social, por lo que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; Segunda Parte; Título Segundo; Capítulo Segundo; Artículo 43°: ***El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población....***”, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DISPONER**, la adquisición de colchones, en el mes de Enero/2018, conforme a requerimientos que se realice desde la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, todo ello, conforme al Plan de Asistencia Crítica – Programa Vivir Mejor (aprobado mediante Resolución Municipal N°: 003/2018).

**ARTICULO 2°: FACULTAR**, a Secretaría de Desarrollo Social, a efectuar la entrega de COLCHONES, previa evaluación, conforme a procedimiento administrativo establecido por la misma.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR**, a Secretaría de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de Enero del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 014/2018.**

**VISTO:**

La presentación realizada por el Presidente de la Comisión Organizadora del Corso de Flores Edición 2018 – Sr. Juan Edgardo Flores, de fecha 08 de Enero de 2.018; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma, el Presidente de la Comisión Organizadora del Corso de Flores, se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de solicitar un subsidio reintegrable de \$ 80.000,00 (pesos: ochenta mil con cero centavos), dicho importe corresponde a un anticipo de 50% del monto total, que establece la contratación de una murga artística, que tiene prevista su actuación el día 10 de Febrero del corriente año;

Que, el motivo de la solicitud obedece el poder brindar un espectáculo novedoso, que enriquezca culturalmente a las jornadas carnestolendas que se desarrollan en el municipio;

Que, corresponde destacar que oportunamente, el Departamento Ejecutivo, a través de sus funcionarios a cargo de las: Secretarías de Gobierno y de Cultura y Turismo fueron interiorizados al respecto por la Comisión Directiva, donde se dio a conocer que era intención de la Comisión contar con la participación de una agrupación del litoral del país, y que para tal fin debían asegurar con antelación por medio de la celebración de un contrato su asistencia, que previamente entablaron conversaciones con agrupaciones disponibles de esa zona del país y en base a los valores que varían de acuerdo a reconocimiento, se optó por la murga artística Bella Lucia de Corrientes que consta de 120 integrantes;

Que, ante lo expuesto es que hicieron saber su intención de solicitar un subsidio reintegrable al Municipio hasta tanto se generen los recursos suficientes para afrontar dichos gastos, dado que hoy no cuentan con recursos propios genuinos;

Que, desde esta gestión de gobierno se ha dispuesto desde su toma de posesión rescatar el valor cultural del Corso de Flores, reconocido no solamente en la provincia, sino también a nivel país, y que inclusive fueran inmortalizados a través del cancionero tradicional como es el folclore;

Que, la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos, en su Artículo 48 establece que *declara al carnaval, Los Corsos de Flores y las festividades de San José, así como los fogones de San Juan; San Pedro y San Pablo como patrimonio cultural y turístico del Municipio;*

Que, por los considerandos expuestos el Ejecutivo Municipal ha dispuesto brindar una ayuda económica reintegrable, por lo que se debe facultar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente. Asimismo se debe autorizar a Tesorería Municipal que la ayuda económica acordada lo perciba el Presidente de la Comisión de Corso de Flores;

Que, corresponde solicitar a la Comisión de Corso de Flores el reintegro lo realice dentro de los quince (15) días hábiles de haber finalizado el corso, la falta de cumplimiento dará inicio acciones legales que correspondan;

Que, en merito a los conceptos vertidos es pertinente el dictado del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UNA AYUDA ECONOMICA DE CARÁCTER REINTEGRABLE, DE PESOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 80.000,00), a favor de La Comisión Organizadora del Corso de Flores Edición 2018.**

**ARTICULO 2°: AUTORIZAR**, a Tesorería Municipal, hacer efectivo al ayuda economica al Presidente de la Comisión Organizadora del Corso de Flores – Edición 2018 – Sr. Juan Edgardo Flores – DNI N°: 21.542.737.

**ARTICULO 3°: FACULTAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°: SOLICITAR**, a la Comisión Organizadora del Corso de Flores Edición 2018 el reintegro de la ayuda económica solicitada dentro de los quince (15) días hábiles de haber finalizado el curso, la falta de cumplimiento dará inicio acciones legales que correspondan.

**ARTICULO 5°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de Enero del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 015/2018.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 18830/16, de fecha 09 de Agosto de 2.016, tramitado por el Sr. Jorge Ramón Taritolay; DNI N°: 7.258.379, con domicilio en Antonio Villa N°: 252 de Cerrillos; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo iniciado el Sr. Taritolay en carácter de propietario del catastro N°: 5361, se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la prescripción de deuda de los tributos municipales desde el año 2006 a 2011;

Que, atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que, a fs.22 Asesoría Técnica Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“...Que habiendo analizado los presentes obrados y los informes que rolan en el mismo esta asesoría legal aconseja y sugiere se conceda el pedido prescripción formulado por el solicitante, tal cual lo dispone el Art. 99 del Código Tributario Municipal a partir del periodo 2° del año 2.006 hasta el periodo 11° del año 2.011, correspondiente al Impuesto Inmobiliario y en relación a la T.G.S.P. otorgar la prescripción a partir del periodo 1° del año 1.999 hasta el periodo 11° del año 2.011, con excepción de los periodos que se registran pagos según constancia de estado de deuda, es decir, 4° año 2.009, periodo 6° año 2.009, periodo 1° año 2.010 hasta periodo 11° del año 2.011 salvo mayor criterio...”*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento a la opinión emitida desde Asesoría Legal y que el catastro 5361 posee periodos prescriptos, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DECLARAR**, prescriptas las deudas que por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos mantiene con esta Municipalidad, el inmueble nomenclatura catastral: Departamento: 08; Sección: B; Manzana: 20; Parcela: 4; Matricula N°: 5.361, conforme solicitud formulada por parte del Sr. Jorge Ramón Taritolay; DNI N°: 7.258.379.

**ARTICULO 2°:** La prescripción otorgada opera a partir del periodo 2° del año 2.006 hasta el periodo 11° del año 2.011, correspondiente al Impuesto Inmobiliario y en relación a la T.G.S.P. otorgar la prescripción a partir del periodo 1° del año 1.999 hasta el periodo 11° del año 2.011, con excepción de los periodos que se registran pagos según constancia de estado de deuda, es decir, 4° año 2.009, periodo 6° año 2.009, periodo 1° año 2.010 hasta periodo 11° del año 2.011, siendo exigibles los periodos adeudados posteriores al día 01 de Enero del año 2.012.

**ARTICULO 3°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de Enero del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 016/2018.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 23984/17, de fecha 09 de Agosto de 2.016, tramitado por el Escribano Sergio Medrano; DNI N°: 17.580.800; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo iniciado el Escribano Sr. Medrano, con facultades para el trámite según lo acredita con la autorización otorgada por el propietario del catastro 4.831, se dirigió al Dpto. Ejecutivo Municipal, a solicitar la prescripción de toda deuda de los tributos municipales;

Que, atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que, a fs. 17 Asesoría Técnica Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“...Que habiendo analizado los presentes obrados y los informes que rolan en el mismo esta asesoría legal aconseja y sugiere se conceda el pedido prescripción formulado por el solicitante, tal cual lo dispone el Art. 99 del Código Tributario Municipal a partir del periodo 1° del año 2008 hasta el periodo 11° del año 2.011, correspondiente al Impuesto Inmobiliario y en relación a la T.G.S.P. otorgar la prescripción a partir del periodo 1° del año 2.009 hasta el periodo 11° del año 2.011 salvo mayor criterio...”*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento a la opinión emitida desde Asesoría Legal y que el catastro 4831 posee periodos prescriptos, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DECLARAR**, prescriptas las deudas que por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos mantiene con esta Municipalidad, el inmueble nomenclatura catastral: Departamento: 08; Sección: E; Manzana: 13; Parcela: 13 Matricula N°: 4.831, propiedad del Colegio de Profesionales de Psicopedagogía de Salta.

**ARTICULO 2°:** La prescripción otorgada opera a partir del periodo 1° del año 2008 hasta el periodo 11° del año 2.011, correspondiente al Impuesto Inmobiliario y en relación a la T.G.S.P. otorgar la prescripción a partir del periodo 1° del año 2.009 hasta el periodo 11° del año 2.011, siendo exigibles los periodos adeudados posteriores al día 01 de Enero del año 2.012.

**ARTICULO 3°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de Enero del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 017/2018.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 23386/17, de fecha 15 de Junio del año 2.017, tramitado por la Sra. María del Valle Carabajal; DNI N°: 25.136.886; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo iniciado la Sra. Carabajal se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la prescripción de deuda de los tributos municipales correspondiente al catastro 8.775;

Que, atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que, a fs.13 Asesoría Técnica Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“...Que habiendo analizado los presentes obrados y los informes que rolan en el mismo esta asesoría legal aconseja y sugiere se conceda el pedido prescripción formulado por la solicitante, conforme lo establece el art. 99 del Código Tributario Municipal a partir del periodo 1 del año 2009 hasta el periodo 11 del año 2011 salvo mayor criterio...”*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento a la opinión emitida desde Asesoría Legal y que el catastro 8.775 posee periodos prescriptos, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DECLARAR**, prescriptas las deudas que por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos mantiene con esta Municipalidad, el inmueble nomenclatura catastral: Departamento: 08; Sección: A; Manzana: 120 J; Parcela: 11; Matricula N°: 8.755, conforme solicitud formulada por parte de la Sra. María del Valle Carabajal; DNI N°: 25.136.886.

**ARTICULO 2°:** La prescripción otorgada opera desde el periodo 1 del año 2009 hasta el periodo 11 del año 2011, siendo exigibles los periodos adeudados posteriores al día 01 de Enero del año 2.012.

**ARTICULO 3°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de Enero del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega